

RADICACION. 2020-00113
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: DAVILA P & M SAS
DEMANDADO: JOAO JOSE HERRERA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, SEPTIEMBRE ONCE (11) DE DOS MIL VEINTE (2020)

Conforme a lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P, el despacho procederá a decretar las medidas cautelares solicitadas por el demandante.

RESUELVE

1. Decrétese el embargo y retención de las sumas de dinero, que a cualquier título posea o llegue a poseer el demandado JOAO JOSE HERRERA quien se identifica con la Cedula de Ciudadanía No 72.008.858, en las siguientes entidades bancarias de la ciudad: DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, AV VILLAS, DE BOGOTA, DE OCCIDENTE, POPULAR, BBVA, COLPATRIA, CITIBANK, CAJA SOCIAL y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. El embargo se limita a la suma de \$450.000.000.oo. Líbrense los oficios correspondientes.

Se les advertirá que no debe constituirse certificado de depósito a término, en su lugar se deberán consignar los dineros en la cuenta de depósitos judiciales No. 080012031004 de este juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

JAVIER VELASQUEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ab5977128cec191e30ba8dedcd87417d68dcabb3e188042bf372e9128664713**

Documento generado en 11/09/2020 03:09:40 p.m.